# IPv6 in Government Networks

May 2018 RIPE 76, Marseille

Jordi Palet (jordi.palet@theipv6company.com)



## DEVELOPMENT PLAN FOR THE DEPLOYMENT OF INTERNET PROTOCOL VERSION 6 (IPv6) IN SPAIN

29th April 2011



DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLIC MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO



### **Actions in the deployment Plan**

The Plan includes initially the following ten actions:

- 1. **Pioneer IPv6 deployment in eGoverment services:** online services of the Ministry of Industry, Tourism and Trade, and the 060 portal (<u>www.060.es</u>).
- 2. Internet Didactic Portals about IPv6 protocol: <u>www.ipv6.es</u> and the Electronic Administration Portal (www.administracionelectronica.gob.es).
- 3. IPv6 training: one-day workshops and funding within the scope of the "Avanza 2 Plan".
- 4. Development of public-private cooperation.
- 5. Funding in technical projects to deploy IPv6: "Avanza 2 Plan".
- 6. Complete support of **IPv6 in the ccTLD ".es"**.
- 7. Setup of the "Working Group for the deployment of IPv6".
- 8. Deployment of IPv6 in Public Administration.
- 9. IPv6 a must in public acquisitions.
- 10. Follow up of European and International IPv6 initiatives.



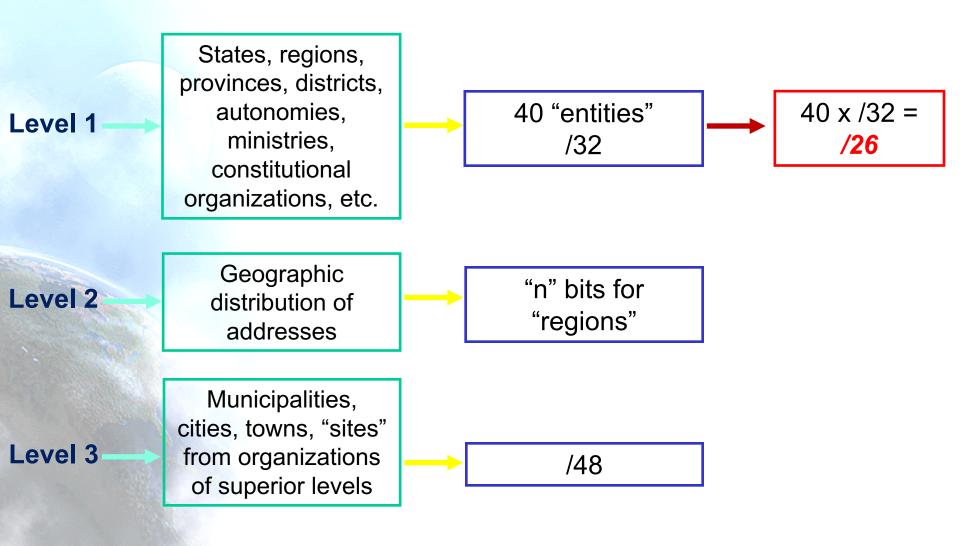
IINISTERIO E INDUSTRIA, TURISMO COMERCIO



# **The IPv6 Roadshow**



# **Addressing Plan**



The **IPv6** Company \_ 5

## Ecuador IPv6 Plan

Acuerdo Nº 007-2012

1/3

mintel

ACUERDO Nº 007-2012

v de la Sociedad de la i

ING. HÉCTOR VICENTE MOYA UNDA

MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (ENCARGADO)

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a las ministras y ministros del Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley";

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial N° 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República resolvió crear el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como órgano rector del desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, que incluye las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico;

Que, el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo antes referido, faculta al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a ejercer la representación del Estado, en materia de Sociedad de la Información y Tecnologías de la Información y Comunicación:

Que, con Decreto Ejecutivo N° 311, de 5 de abril de 2010, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 171, de 14 de abril de 2010, el Presidente Constitucional de la República designó al Ing. Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nº 035, de 6 de abril de 2010, el Ing. Jaime Guerrero Ruiz, asumió las funciones de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con fecha 8 de Octubre de 2009 se realizó la reunión constitutiva de la fuerza de trabajo (Task Force) IPv6- Ecuador, en la cual participaron delegados del Gobierno Ecuatoriano, representantes del sector de Telecomunicaciones, Entidades Educativas de nivel superior, miembros-de la sociedad en general-y expettos internacionales;

Av. 6 de Diciembre N-75 y Av. Colón • Teléfono: (593) 2 220 0200 • Fax: (593) 2 222 8960 • Quito- Ecuador

Acuerdo N° 007-2012

sin incremento de costes para los usuarios.



v de la Saciadad de la l

incorporación y correcto funcionamiento del protocolo IPv6 en el sistema de nombres de dominio bajo el código de país.ec, la misma calidad que los servicios ofrecidos con IPv4, y

Artículo 3.- Requerir a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL, que ejecute las acciones y procedimientos administrativos y normativos necesarios con el fin de que los Proveedores de Servicio de Internet ISPs y portadores nacionales, admitan en sus redes, plataformas y sistemas el curso normal de tráfico de IPv6 en coexistencia con IPv4.

Artículo 4.- Requerir a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones SENATEL, que ejecute las acciones necesarias con el fin de que los Proveedores de Servicios de Internet (ISPs), establezcan sus planes de direccionamiento, y en función de los mismos, inicien los trámites para la solicitud de recursos de direccionamiento (direcciones IP) IPv6.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

UNICA.- En el plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente acuerdo, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información publicará un plan de compras de equipamiento ICT con soporte IP para las entidades del sector público, el cual servirá como marco de referencia en los procesos de adquisiciones de infraestructura para garantizar el adecuado soporte de IPv6.

Este Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a-dieciocho de enero de dos mil doce.

Ing<sup>V</sup>Héctor Vicente Moya Unda MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (ENCARGADO)

Av. 6 de Diciembre N-75 y Av. Colón • Teléfono: (593) 2 220 0200 • Pax: (593) 2 222 8960 • Quito- Ecuador

The **IPv6** Company

- 6

3/3

# **Colombia IPv6 Plan**

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

3, 9.



Código TRD:

CIRCULAR NÚMERO

- PARA : RAMA EJECUTIVA SECTOR CENTRAL, ENTIDADES TERRITORIALES, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS RAMAS Y ORGANISMOS DEL ESTADO, SECTOR DE TIC Y LA SOCIEDAD EN GENERAL
- DE : MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
- FECHA: 0.6 JUL 2011

ASUNTO : PROMOCIÓN DE LA ADOPCIÓN DEL IPv6 EN COLOMBIA,

Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes<sup>1</sup> a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologias de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones y el Gobierno Nacional debe fijar los mecanismos y condiciones, para garantizar el desarrollo de los principios orientadores<sup>2</sup> de la Lev 1341 de 2009.

En este sentido, es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, diseñar<sup>3</sup>, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; así como, preparar y expedir los actos administrativos<sup>4</sup> para el cumplimiento de los fines de intervención del Estado en materia de TIC.

Por otra parte, el Estado debe garantizar la libre adopción de tecnologías teniendo en cuenta recomendaciones, conceptos y normativas de los organismos internacionales competentes e idóneos en la materia que permitan fomentar la eficiente prestación de servicios, contenidos y

En consonancia con la estrategia de Masificación del Gobierno en Línea.

<sup>2</sup> Ley 1341 de 2009 Art. 2. <sup>3</sup> Ley 1341 de 2009 Art.18 numeral 1 y 2.

\*Ley 1341 de 2009 Art.18 numeral 19

Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13 Código Postal: 117711. Bogotá, Colombia T:+57 (1) 343460 Fax: 57 (1) 344 2248 www.vivedigital.gov.co www.vivedigital.gov.co



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

000002



provea y/o fabrique sobre IPv6, con total compatibilidad y soporte IPv4, demostrable mediante los RFCs concretos del IETF y demás normas que determinan esta compatibilidad.

De otro lado, se hace un llamado a las instituciones de educación formal y no formal, públicas y privadas, para que promuevan y divulguen la adopción del IPv6 en Colombia, a través de la apropiación e inclusión de dicha temática, en sus cursos regulares y escenarios de formación en TIC.

Por último, es importante generar espacios de concertación entre la academia, los usuarios, el sector de TIC, los entes regulatorios de indole nacional e internacional, la sociedad y el gobierno; para impulsar la masificación del uso del Internet y lograr en el menor tiempo posible la adopción del IPv6 en Colombia.

Atentamente,

DIEGO MOLANO VEGA

DIEGO MOLANO VEGA MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Eibabrix. Dr. Ing. Rafael Ignacio Sandoval Morales Acsess of ela Dirección de Comunicaciones – STTIC Director de Comunicaciones – STTIC Director de Comunicaciones – Ing. Mirgar Campo Ayala Subdirectora Para la Industria de TIC Dr. Alcjandro Delgado R. — Assesor Despacho de la Vicennistra de TIC. Dr. Javier Oniz Muñoz Assesor Despacho de Milotro Jardi Palet Gerene Consultatel

Etificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13 Codigo Postal: 117211. Bogotà, Colombia T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248 www.mitic.gov.co www.vivedigitat.gov.co



The **IPv6** Company \_ 7



### • 5.1.2. Initial allocation size

- "... the allocation size will be based on the number of users, the extent of the organisation's infrastructure, the hierarchical and geographical structuring of the organisation, the segmentation of infrastructure for security and the planned longevity of the allocation."

## 5.2.3. Subsequent allocation size

- "When an organisation meets the subsequent allocation criteria, it is immediately eligible to obtain an additional allocation that results in a doubling of the address space allocated to it. Where possible, the allocation will be made from an adjacent address block, meaning that its existing allocation is extended by one bit to the left.
- If an organisation needs more address space, it must provide documentation justifying its new requirements, as described in section 5.1.2. The allocation made will be based on the relevant documentation."

# **Other RIRs**

- I've submitted equivalent policy proposals for:
  - Initial IPv6 allocation
  - Subsequent IPv6 allocation
- Already reached consensus in:
  - LACNIC
  - APNIC
  - AfriNIC
- ARIN has already one that works

